

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

ACUERDO No. 013

(Abril 06 de 2015)

CONSEJO SUPERIOR.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESCALAFON DOCENTE Y EL CODIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE.

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

Que artículo 29 de la ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de Educación Superior el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que el artículo 76 de la ley 30 de 1992 establece el escalafón docente y las categorías que comprende.

Que el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Horizonte, es una herramienta que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de la Institución con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que sus colaboradores orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales.

Que según lo determinan los Estatutos Generales de la Fundación en su artículo 30 literal "e" es función del Consejo Superior estudiar y aprobar los Reglamentos de la Fundación Universitaria Horizonte.

Que en acta No 28 del 06 de abril de 2015, el Consejo Superior aprobó el Escalafón Docente y el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Horizonte.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar mediante el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, el Escalafón Docente de la Fundación Universitaria Horizonte.

Fundación Universitaria Horizonte





SEGUNDO: El presente Escalafón Docente se aplica a todos los docentes de la Fundación Universitaria Horizonte.

PARAGRAFO. El Consejo Superior en un plazo no superior a dos (2) años a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, fijara la escala salarial correspondiente para las diferentes categorías previstas en el presente Escalafón Docente.

TERCERO: Adoptar mediante el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Horizonte.

CUARTO: El presente Código de Ética y Buen Gobierno se deberá tener en cuenta en el desarrollo de todos los procesos de la Fundación Universitaria Horizonte.

QUINTO: El presente Escalafón Docente y el Código de Ética y Buen Gobierno rigen a partir de la expedición del presente Acuerdo y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de abril de 2015

LEONARDO E. TAMAYO TAMAYO.

Presidente

OMAR ARTURO CALDERON ZAQUE. Secretario General.





FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

RES. 9432 - 19 JUNIO 2014 M.E.N.

ESCALAFÓN DOCENTE

RECTORÍA

Fundación Universitaria Horizonte
Calle 69 # 14 - 30, P.B.X 743 7270 - Bogotà D.C., Colombia
vww.unihorizonte.edu.co



Management System ISO 9001:2008

> ww.fuv.com 0-9105081610





Presidente Consejo Superior Leonardo Tamayo Tamayo

Asesor Consejo Superior Carlos Eduardo Rodríguez Pulido

> Rectora Cecilia Garzón Daza Ph.D.

Vicerrector Académico y de Investigación Sergio Andrés Flautero Mesa

Vicerrector Administrativo y Financiero Esperanza Mariño Camacho

> Secretario General Omar Arturo Calderón Zaque.

Director de Planeación Carlos Andrés Gómez Vergara

Fundación Universitaria Horizonte







TABLA DE CONTENIDO

TITULO I	
DEL ESCALAFÓN Y SUS OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 1. INGRESO Y ASCENSO AL ESCALAFÓN	4
ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE ESCALAFÓN DOCENTE	4
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE	
ARTÍCULO 4. A QUIENES COMPRENDE EL ESCALAFÓN DOCENTE	5
INGRESO AL ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	
CAPÍTULO I	5
DEL INGRESO AL ESCALAFÓN	5
ARTÍCULO 5. INGRESO AL ESCALAFÓN DOCENTE	5
ARTÍCULO 6. OFICIALIZACIÓN DEL INGRESO AL ESCALAFÓN	5
CAPÍTULO II	
DE LA PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	6
ARTÍCULO 7. CONCEPTO DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	6
ARTÍCULO 8. LOS FACTORES DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN	
ARTÍCULO 9. VALIDEZ DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL	7
ARTÍCULO 10. PLANES DE CAPACITACIÓN	7
CAPÍTULO III	
DE LAS CATEGORÍAS	
ARTÍCULO 11. CATEGORÍAS	7
ARTÍCULO 12. DOCENTE AUXILIAR 1	7
ARTÍCULO 13. DOCENTE AUXILIAR 2	8
ARTÍCULO 14: DOCENTE ASISTENTE	8
ARTÍCULO 15. DOCENTE ASOCIADO	9
ARTÍCULO 16. DOCENTE TITULAR	
ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOSARTÍCULO 18. FACTORES DE PUNTAJE PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	
CAPÍTULO IV	
COMITÉ DEL EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE	
ARTÍCULO 19. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE	
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE	1.14
ARTÍCULO 21. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ	13
ARTÍCULO 22. APLICACIÓN.	
Lo dispuesto en el presente documento y relacionado con su aplicación será de obligatorio	/
cumplimiento a partir del año 2016; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el	
parágrafo del artículo 5 del presente escalafón docente	
ARTÍCULO 23. INTERPRETACIÓN.	13
ARTÍCULO 24. VIGENCIA.	13

Fundación Universitaria Horizonte









TÍTULO I DEL ESCALAFÓN Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. INGRESO Y ASCENSO AL ESCALAFÓN

Para los efectos de ingreso y ascenso en el escalafón docente, los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte, se regirán por los procedimientos y requisitos aquí previstos.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE ESCALAFÓN DOCENTE

Se entiende por Escalafón Docente, el conjunto ordenado de factores y variables de clasificación de los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte en correspondencia con el tiempo de servicios prestados a la Institución, su preparación académica y formación profesional, la experiencia docente, profesional e investigativa, nivel de conocimiento de una segunda lengua y la producción intelectual.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Son Objetivos del Escalafón Docente, los siguientes:

- 1. Estimular la actividad académica (docente, investigativa, proyección social) y la producción intelectual.
- 2. Reconocer las capacidades, calidades y méritos individuales por medio de un sistema de clasificación ascendente.
- 3. Proporcionar un sistema de remuneración y de permanencia de los docentes acorde con las categorías establecidas para tal fin.
- 4. Propiciar la participación de los docentes en actividades de capacitación en correspondencia con la formación disciplinar y profesional y las necesidades y prioridades de la Institución.
- 5. Respaldar la comunidad docente de la Institución.
- 6. Estimular la búsqueda de la excelencia académica de la Institución.

Fundación Universitaria Horizonte







ARTÍCULO 4. A QUIENES COMPRENDE EL ESCALAFÓN DOCENTE

El presente escalafón comprende a todos los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte, sin importar el tipo de vinculación, dentro de los términos y condiciones establecidas por la Institución.

TÍTULO II

INGRESO AL ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN CAPÍTULO I

DEL INGRESO AL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 5. INGRESO AL ESCALAFÓN DOCENTE

Los docentes vinculados a La Fundación Universitaria Horizonte, ingresarán de forma directa al Escalafón Docente como Docente Auxiliar 1.

PARÁGRAFO. Dentro del proceso de implementación del presente escalafón docente, la Rectoría de la Institución podrá establecer un periodo de transición para los docentes vinculados en el momento con la Fundación Universitaria Horizonte y que no cumplan con los requisitos previstos como Docente Auxiliar 1 y relativos a:

- 1. Un (1) año de experiencia Docente en el campo de formación en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional
- 2. Nivel A1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.

ARTÍCULO 6. OFICIALIZACIÓN DEL INGRESO AL ESCALAFÓN

El ingreso al escalafón se oficializa mediante acto administrativo expedido por el Rector y contra él solo procede el recurso de reposición ante el Consejo Académico.

Fundación Universitaria Horizonte









CAPÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 7. CONCEPTO DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

Se entiende por promoción en el escalafón docente, el proceso voluntario en el cual el docente determina cumplir los requisitos para ascender en las categorías de: Docente Auxiliar 2, Docente Asistente, Docente Asociado y Docente Titular.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de promoción en el escalafón, deberán ser presentadas por los Docentes en las fechas determinadas por el Comité de Evaluación y Escalafón Docente, quien se encargará de la validación de las constancias, certificados y documentos allegados con la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Evaluación y Escalafón Docente, presentará ante el Consejo Académico los resultados de la convocatoria, para su respectiva aprobación y notificación de los ascensos aprobados.

ARTÍCULO 8. LOS FACTORES DE PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

Están constituidos por:

- 1. Títulos de Pregrado universitario y de postgrados (especialización, maestría, doctorado y pos doctorado)
- 2. Tiempo de servicio en la Fundación Universitaria Horizonte.
- 3. Resultados de la Evaluación Docente.
- 4. Asistir y aprobar los cursos de capacitación programados por la Institución.
- 5. Experiencia profesional en el área de formación o afines
- 6. Experiencia en docencia universitaria
- 7. Producción intelectual o Tecnológica
- 8. Investigación (Proyectos de investigación, participación en grupos de investigación debidamente reconocidos por Colciencias, entre otros.)
- 9. Nivel de Conocimiento en una Segunda lengua.
- 10. Reconocido desempeño ético y profesional (No tener sanciones disciplinarias)

Fundación Universitaria Horizonte







PARÁGRAFO 1. Ningún Docente podrá ser promovido dentro del escalafón docente si no reúne los requisitos correspondientes, el simple transcurso del tiempo no genera por sí solo derechos para la promoción.

ARTÍCULO 9. VALIDEZ DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Solamente se considera válida la producción intelectual, para efectos de ascenso en el escalafón, la desarrollada por los docentes durante su vinculación a la Institución.

ARTÍCULO 10. PLANES DE CAPACITACIÓN

Para garantizar las condiciones de promoción en el escalafón, la Institución promoverá planes de capacitación y formación docente en el campo pedagógico, investigativo y en el dominio de una segunda lengua.

CAPÍTULO III

DE LAS CATEGORÍAS

ARTÍCULO 11. CATEGORÍAS

Se determinan como categorías para aplicación del presente escalafón las siguientes:

- 1. Docente Auxiliar 1
- 2. Docente Auxiliar 2
- 3. Docente Asistente
- 4. Docente Asociado
- 5. Docente Titular

ARTÍCULO 12. DOCENTE AUXILIAR 1

Para ser Docente Auxiliar 1 se requiere como mínimo:

3. Título Profesional Universitario para programas académicos de nivel de pregrado.

Fundación Universitaria Horizonte







- 4. Un (1) año de experiencia profesional en el campo de formación específica.
- 5. Un (1) año de experiencia Docente en el campo de formación en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional
- 6. Tarjeta profesional (si aplica para el área de formación)
- 7. Nivel A1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
- 8. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO: El Consejo Académico reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en cualquiera de las competencias propias del área en la cual se desempeña.

ARTÍCULO 13. DOCENTE AUXILIAR 2

Para ser Docente Auxiliar 2 se requiere como mínimo:

- 1. Acreditar título de Especialización en la disciplina correspondiente o áreas afines.
- 2. Dos (2) años de experiencia profesional en el campo de formación específica.
- 3. Dos (2) años de experiencia Docente en el campo de formación en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación y actualización programados por la Institución.
- 5. Tarjeta profesional (si aplica para el área de formación).
- 6. Nivel A2 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
- 7. Reconocido desempeño ético y profesional.

ARTÍCULO 14: DOCENTE ASISTENTE

Para ser **Docente Asistente** se requiere, cumplir con los requisitos siguientes:

- 1. Acreditar título de Especialización en la disciplina correspondiente o áreas afines.
- 2. Haber sido Docente Auxiliar 2 durante dos (2) años consecutivos en La Fundación Universitaria Horizonte.
- 3. Tener un promedio mínimo de cuatro punto dos (4.2) en la evaluación docente, durante su permanencia como docente auxiliar.

Fundación Universitaria Horizonte





- 4. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación programados por la Institución.
- 5. Reunir un puntaje mínimo de VEINTICINCO (25) puntos, de acuerdo a las tablas de valoración establecidas en el artículo dieciocho (18) de este escalafón; en lo que se refiere a la tabla de Experiencia se reconoce un máximo de 10 puntos, los 15 puntos restantes se evaluarán entre Formación y Producción.
- 6. Nivel B1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
- 7. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO. La producción intelectual debe tener relación directa con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias definidas en el plan de estudio de las carreras correspondientes y deberá ser desarrollada durante el tiempo como docente auxiliar.

ARTÍCULO 15. DOCENTE ASOCIADO

Para ser **Docente Asociado** se requiere:

- 1. Acreditar título de Maestría en la disciplina correspondiente o áreas afines.
- 2. Haber sido Docente ASISTENTE durante dos (2) años continuos en la Fundación La Fundación Universitaria Horizonte.
- 3. Tener un promedio mínimo de cuatro punto cinco (4.5) en la evaluación docente, durante su permanencia como docente Asistente.
- 4. Ser investigador reconocido por Colciencias
- 5. Presentar Producción Intelectual o Productividad Académica en revistas indexadas.
- 6. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación y actualización programados por la Institución.
- 7. Reunir un puntaje mínimo de CINCUENTA (50) puntos, de acuerdo a las tablas de valoración establecidas en el artículo dieciocho (18) del presente escalafón; en lo que se refiere a la tabla de Experiencia se reconoce un máximo de 20 puntos, los 30 puntos restantes se evaluarán entre Formación y Producción.
- 8. Nivel C1 de conocimiento en una Segunda lengua según el Marco Común Europeo.
- 9. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO. La producción intelectual debe tener relación directa con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias definidas en el plan de estudio de las carreras correspondientes y deberá ser desarrollada durante el tiempo como docente asistente.

Fundación Universitaria Horizonte











ARTÍCULO 16. DOCENTE TITULAR

Para ser Docente Titular se requiere:

- 1. Tener título de Doctorado.
- 2. Haber sido Docente ASOCIADO durante tres (3) años continuos en la Fundación Universitaria Horizonte.
- 3. Ser investigador reconocido por Colciencias.
- 4. Presentar Producción Intelectual o Productividad Académica en revistas indexadas.
- 5. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación y actualización programados por la Institución
- 6. Tener un promedio de cuatro punto cinco (4.5) durante su permanencia como docente Asociado.
- 10. Reunir un puntaje mínimo de CIEN (100) puntos, de acuerdo a las tablas de valoración establecidas en el artículo dieciséis (16) del presente escalafón; en lo que se refiere a la tabla de Experiencia se reconoce un máximo de 30 puntos, los 70 puntos restantes se evaluarán entre Formación y Producción.
- 7. Nivel de conocimiento en una Segunda lengua en nivel C1 y B1 en una tercer lengua
- 8. Reconocido desempeño ético y profesional

PARÁGRAFO. La producción intelectual debe tener relación directa con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias definidas en el plan de estudio de las carreras correspondientes y deberá ser desarrollada durante el tiempo como docente asociado.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS

La documentación exigida como: certificados de estudio, diplomas y títulos otorgados por las instituciones de educación superior, para su validez requiere de los registros que determinen las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Los estudios superiores cursados en el exterior, se someterán a los requisitos que sobre registros, autenticaciones y equivalencias con los títulos expedidos en el país y según la normatividad vigente.

Fundación Universitaria Horizonte





ARTÍCULO 18. FACTORES DE PUNTAJE PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

El docente deberá solicitar por escrito y debidamente sustentada ante el Comité de Evaluación y Escalafón Docente la petición de reconocimiento de puntaje y el ascenso en el escalafón.

Los docentes de La Fundación Universitaria Horizonte obtienen puntaje para ascender en el Escalafón por las siguientes causas debidamente certificadas, siempre y cuando sean aprobadas por el Comité de Evaluación y Escalafón Docente:

A. FORMACIÓN

Título Universitario	
	2 puntos
Especialización	3 puntos
Maestría	6 puntos
Doctorado	15 puntos
PosDoctorado	10 puntos

PARÁGRAFO 1. Para el ascenso de docente Auxiliar 2 a docente Asistente, se tendrán en cuenta los títulos de postgrado obtenidos antes de su vinculación a la Institución. Para el ascenso de docente Asistente a docente Asociado y de este a docente Titular sólo se tendrán en cuenta los títulos obtenidos en fecha posterior a su vinculación a la Institución. Para estos ascensos podrán aceptarse los títulos obtenidos durante licencias remuneradas o no remuneradas.

B. Experiencia

Experiencia como Docente Tiempo Completo (por cada año)	3 puntos
Experiencia como Docente Medio Tiempo (por cada año)	1.5 puntos
Experiencia Laboral en el área de la profesión o áreas afines. (por cada año)	0.5 puntos

Fundación Universitaria Horizonte









C. Producción

Investigador único	5 puntos
Co investigador en un trabajo con no más de cuatro investigadores	3 puntos
Co investigador en un trabajo con más de cuatro investigadores	2 puntos
Artículo publicados en revistas indexadas Categoría C	3 Puntos
Artículo publicados en revistas indexadas Categoría B	5 Puntos
Artículo publicados en revistas indexadas Categoría A	7 Puntos
Participación como Conferencista en Congreso Nacional como resultado de proyectos de Investigación Académica	3 puntos
Participación como Conferencista en Congreso Internacional como resultado de proyectos de Investigación Académica	5 puntos
Libro con ISBN	5 puntos

PARÁGRAFO 2. La producción intelectual únicamente se medirá en razón de los indicadores de resultados de investigación según lo determinado por Colciencias.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DEL EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE

ARTÍCULO 19. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE

El Comité de Evaluación y Escalafón Docente estará conformado por el Rector quien lo preside, un Decano designado por el Rector o su delegado, el Vicerrector Académico y de Investigación, la Dirección de Talento Humano, un representante de los Docentes escogido bajo mecanismos democráticos y el Secretario General.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DOCENTE

El Comité del Evaluación y Escalafón Docente, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar las solicitudes presentadas para el ascenso dentro del escalafón docente.

Fundación Universitaria Horizonte

Calle 69 # 14 - 30, P.B.X 743 7270 - Bogotà D.C., Colombia www.unihorizonte.edu.co



12



- 2. Establecer las fechas de convocatoria para ascensos.
- 3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Escalafón.
- 4. Levantar actas de las sesiones del Comité. Preservar el archivo y base de datos.

ARTÍCULO 21. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité será nombrado por el Rector mediante Resolución, es de carácter estructural y del nivel decisorio.

Este Comité se fijará su reglamento interno de funcionamiento dentro del marco establecido en el presente documento.

ARTÍCULO 22. APLICACIÓN.

Lo dispuesto en el presente documento y relacionado con su aplicación será de obligatorio cumplimiento a partir del año 2016; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 del presente escalafón docente.

ARTÍCULO 23. INTERPRETACIÓN.

Corresponde al Consejo Directivo la interpretación o desarrollo de las disposiciones en los casos no contemplados en él en concordancia con los valores y principios institucionales.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición anterior al respecto y las demás que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los seis (6) días del mes de Abril dé 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEOMARDO E. TAMAYO TAMAYO.

Presidente_

OMAR ARTURO CALDERON ZAQUE.

Secretario General

Calle 69 # 14 - 30, P.B.X 743 7270 - Bogotà D.C., Colombia www.unihorizonte.edu.co



Management Septem to want place





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
HORIZONTE

RES. 9432 - 19 JUNIO 2014 M.E.N.

CODIGO DE ÉTICA

MA ASSEST POR PORTO DE CODIGO DE ETICA

MA ASSEST PORTO DE CODICA DE

Vicerrector Administrativo y Fina Esperanza Mariño Ca

Secretar Omar Artury Col

Asesor Consejo Superio

Orrios Andrés G

Bogotá D.C. 2014 - II

ndación Universitaria Horizonte
Calle 69 # 14 - 30, P.B.X 743 7270 - Bogotà D.C., Colombia
www.unihorizonte.edu.co





System ISO 9001:2008

ID 9105081610

A

Fundación Universitaria Horizonte Calle 69 # 14 - 30, P.B.X 743 7270 - Bogotă D.C., Colombia



Presidente Consejo Superior **Leonardo Tamayo Tamayo**

Asesor Consejo Superior Carlos Eduardo Rodríguez Pulido

DE ÉTICA BIERNO

Rectora Cecilia Garzón Daza Ph.D.

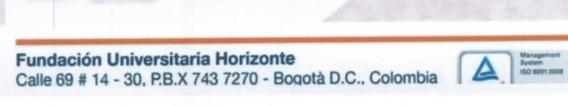
Vicerrector Académico y de Investigación Sergio Andrés Flautero Mesa

Vicerrector Administrativo y Financiero Esperanza Mariño Camacho

> Secretario General **Omar Arturo Calderón**

Director de Planeación Carlos Andrés Gómez Vergara

Bogotá D.C. 2014 - 11







CAPITULO III POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 15. POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA EDUCATIVO La Fundacion Universitaria Horizonte como Institucion Universitaria está sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional; El plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) son los referentes internos más importante en la marcha de la institución y en el cumplimiento de su misión.

ARTICULO 16. POLÍTICAS DE GESTIÓN HUMANA. La Fundacion Universitaria Horizonte incluirá en sus planes de capacitación, bienestar social, y salud ocupacional, las políticas y prácticas de gestión humana que incorporen los principios constitucionales, legales e institucionales, y la transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño de sus empleados o contratistas, teniendo en cuenta las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de éstos.

ARTICULO 17. POLÍTICA DE CALIDAD. La Fundacion Universitaria Horizonte propende por la excelencia en la prestación de los servicios asociados a los procesos que soportan su estructura organizacional y hacen realidad su Proyecto Institucional. La política de calidad contempla la autoevaluación permanente, la acreditación y la certificación con el fin de entregar oportunamente investigación, docencia y proyección como funciones sustantivas de la educación.

ARTICULO 18. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. La Fundación Universitaria Horizonte asume la comunicación como proceso de diálogo y cohesión; como asesora en la toma de decisiones y como herramienta para capacitar, educar y consolidar una cultura organizacional sólida, flexible y armonizada con las transformaciones y necesidades del entorno.

ARTICULO 19. POLÍTICA AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE. La Fundación Universitaria Horizonte considera que la dimensión ambiental es un eje transversal en su quehacer docente e investigativo. Por consiguiente, la institución hace explícito su compromiso con la gestión institucional ambiental y busca el mejoramiento continuo a través de la evaluación permanente de sus impactos ambientales, la prevención, el control y la mitigación de los mismos y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

Fundación Universitaria Horizonte



FUNDACIÓN UNIVERSITARI HORIZONTE

ARTICULO 20. POLÍTICA DE BIENESTAR. El bienestar universitario o institucional 15 EUNIO 201 concibe, por un lado, como un espacio de construcción del entorno universitario y de la vida institucional, tendiente a elevar la calidad de vida de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, y empleados, y por el otro, como un complemento de las acciones académicas y administrativas. En este sentido la Institucion busca contribuir a la formación integral, a la construcción del proyecto de vida y al desarrollo de las capacidades individuales y grupales de quienes hacen parte de la Institución, dentro de un contexto participativo y pluralista.

ARTICULO 21. POLÍTICA DE INTERACCIÓN CON EL SECTOR EXTERNO. Para la Fundación Universitaria Horizonte las relaciones con la empresa y el sector productivo son fundamentales para el cumplimiento eficiente de sus fines. Las tendencias actuales de la economía y la política en un mundo globalizado, retan a la Institucion para que ponga todo su conocimiento al servicio de las empresas de manera que se posibilite una acción conjunta de cara al nuevo escenario mundial. De la misma manera, los sectores productivos y la competitividad pueden realimentar los ciclos disciplinares y profesionales de la formación académica, configurando nuevas competencias y trazando rutas en las propuestas curriculares, lo que facilita la inserción laboral de los egresados y la variedad e incremento de los niveles de desarrollo nacional y regional. La empresa y la industria deben participar en la construcción de los currículos y proyectos institucionales para beneficiarse de su pertinencia y de su adecuación al desarrollo social.

ARTÍCULO 22. RELACIONES CON LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Para la celebración de contratos en la Fundacion Universitaria Horizonte, se deberán tener en cuenta los requisitos previstos en el Manual de Contratación, tendientes a asegurar la transparencia y una gestión clara, eficaz y eficiente en la contratación.

CAPITULO III COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.

ARTICULO 23. OBJETIVO. EL Comité de ética y buen gobierno promoverá, facilitara y liderara reflexiones permanentes, acerca de valores, políticas y compromisos de buen gobierno y actuaciones éticas en la vida de la comunidad de la Fundación Universitaria Horizonte.

ARTÍCULO 24. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. En la Fundación Universitaria Horizonte se instaurará el Comité de Ética y Buen Gobierno, el cual estará compuesto por: Vicerrectoría Académica y de Investigación, Vicerrectoría Administrativa y

Fundación Universitaria Horizonte







Financiera, Dirección de Talento Humano, Dirección de Planeación y Presupuesto, Coordinación de Bienestar Institucional y la Rectoría.

ARTÍCULO 25. REUNIONES. Los miembros del Comité se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por parte de la Rectoría.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES. El Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- 1. Velar por el cumplimento del Código de Ética y Buen Gobierno.
- 2. Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes en todos los niveles de la organización.
- 3. Propender por la divulgación e interiorización de los valores, principios y directrices éticas en los funcionarios de la Institucion.
- 4. Asegurar que el modelo de Buen Gobierno y su implementación incorpore los elementos de la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el aseguramiento en la gestión de la Institucion.

ARTÍCULO 27. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. Le corresponde al Rector y a los demás funcionarios de nivel directivo de la Institucion divulgar y promover entre los empleados, docentes, estudiantes, contratistas los principios éticos que debe tener toda persona que labore o estudie en esta institución.

ARTÍCULO 28. INTERPRETACIÓN. Corresponde al Consejo Directivo la interpretación o desarrollo de las disposiciones en los casos no contemplados en él en concordancia con los valores y principios institucionales.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición anterior al respecto y las demás que le sean contrarias. Dado en Bogotá a los seis (6) días del mes de Abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONARDO E. TAMAYO TAMAYO.

Presidente

OMAR ARTURO CALDERON ZAQUE.

Secretario General

Fundación Universitaria Horizonte

